

RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2009, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO QUE AUTORIZA LA PLANIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE JUEGO TIPO B

DOCM núm. 109, de 8 de junio de 2009

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 19 de mayo de 2009, ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la planificación de las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego tipo "B".

Para general conocimiento se procede a la publicación del referido acuerdo, que figura como anexo a la presente resolución.

Contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Toledo, 21 de mayo de 2009

La Secretaria General
SOLEDAD OBEO PUEBLA

Anexo

Planificación de las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego tipo "B".

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto la planificación de las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego tipo "B", en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 apartado 1, a) de la Ley 4/1999, de 31 de marzo, del Juego de Castilla-La Mancha.

Segundo. Ámbito temporal.

1. El plazo de duración de esta planificación será de cuatro años contados desde la publicación del presente acuerdo.

2. Durante el plazo señalado, la planificación podrá ser objeto de revisión, si se producen cambios sustanciales en las circunstancias socioeconómicas que se han tenido en cuenta para su adopción, adecuándose a la nueva situación, debiéndose para ello elaborar un estudio donde se recojan las nuevas circunstancias, siendo dictaminado por la Comisión del Juego de Castilla-La Mancha.

Tercero. Distribución temporal de las autorizaciones.

1. Hasta el 31 de diciembre de 2011 no se adjudicará ninguna autorización de explotación. En el periodo restante se adjudicaran un total de 150 autorizaciones de explotación, a las que se sumaran el número de autorizaciones de explotación que se hayan dado de baja definitiva en el periodo contemplado anteriormente.

2. La adjudicación de las autorizaciones de explotación se podrá realizar de una sola vez, o fraccionarse en dos veces, siempre respetando el número indicado en el punto anterior.

Cuarto. Convocatoria y forma de otorgamiento de las autorizaciones de explotación.

1. Las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego tipo "B", se convocaran por orden de la Consejería competente en materia de juego y se otorgaran por concurso público.

2. Las solicitudes se presentaran en modelo normalizado en el plazo y con la documentación que se indique en las bases de la convocatoria, pasando a continuación a ser examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración que propondrá, a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego, la adjudicación de las autorizaciones de explotación.

Quinto. Requisitos de capacidad.

Los requisitos mínimos para poder participar en el concurso, serán los siguientes:

a) Estar inscrito en el Registro de empresas relacionadas con máquinas de juego de Castilla-La Mancha, regulado en el Título IV del Reglamento de máquinas de juego de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 6/2004, de 27 de enero.

b) No haber dado de baja definitiva máquinas de juego tipo "B", desde que se produzca la entrada en vigor de la planificación, salvo en los supuestos de baja por canje fiscal.

c) Tener constituidas las fianzas exigibles según lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de máquinas de juego de Castilla-La Mancha.

d) No estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 4 y 5 del artículo 21 de la Ley 4/1999, de 31 de marzo, del juego de Castilla-La Mancha.

Sexto. Criterios de Valoración.

Los criterios para la adjudicación de las autorizaciones de explotación, serán al menos los siguientes:

- a) La antigüedad en la inscripción en el Registro de empresas relacionadas con máquinas de juego de Castilla-La Mancha, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con preferencia de mayor a menor.
- b) El número de autorizaciones de explotación de máquinas de juego tipo "B" que tenga a su nombre el solicitante, con preferencia de menor a mayor.
- c) El número de máquinas de juego tipo "B", comunicadas en el almacén por el solicitante, tomando como cómputo periodos anuales, con preferencia de menor a mayor.
- d) La comisión de sanciones administrativas firmes por infracciones graves y muy graves en materia de juego durante los últimos cinco años anteriores a la convocatoria del concurso.

Séptimo. Autorizaciones de explotación sin adjudicar.

En cualquier caso, si resuelto el concurso público quedaran desiertas autorizaciones de explotación, se podrá convocar un nuevo concurso con el número de autorizaciones que hubieran quedado sin adjudicar hasta llegar al límite indicado en el presente acuerdo. De igual manera, si se optara por realizar varios concursos y tras la resolución de uno de ellos quedaran sin adjudicar autorizaciones de explotación, se acumularán para su adjudicación en la siguiente convocatoria..